REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 124
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00323-00

Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

ANDRES MAURICIO CORREA CARDONA, manifiesta que desconoce la dirección tanto física o medio digital para notificar a los señores GLORIA MARILLAC ANGULO ORTIZ, ROBERTO ANGULO ORTIZ y EDGAR ANGULO ORTIZ, por lo cual solicita que se realice el emplazamiento de estas personas en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS por parte del Despacho.

Conforme lo vertido en la actuación y vista la solicitud de emplazamiento que solicita la parte actora, ante la necesidad del impulso procesal pertinente, se dispondrá el emplazamiento de la parte demandada en la actuación conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de **GLORIA MARILLAC ANGULO ORTIZ, ROBERTO ANGULO ORTIZ y EDGAR ANGULO ORTIZ** dentro del proceso cancelación de patrimonio de familia inembargable que fuera presentado por CARLOS ALFREDO ANGULO ORTIZ conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Proceso: cancelación de patrimonio de familia inembargable
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
acc

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: ocho (8) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505a5d5e0e8932b342fd2d64470d4eeddcbef0dfbbcb35bcb87fd3f527a278a8**
Documento generado en 07/02/2023 03:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica